Ley Nº 667

LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1928

Ejército .—Autorízase al Poder Ejecutivo para mantener en La Paz y guarniciones vecinas los cuerpos de línea que crea necesarios.

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.— En ejercicio de la facultad conferida por la Carta Fundamental, autorízase al Poder Ejecutivo para mantener en esta ciudad y en las guarniciones vecinas, durante el funcionamiento de la actual legislatura, los cuerpos de línea que crea necesarios.

Comuníquese al Poder Ejecutivo par los fines constitucionales. Sala de Sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 22 de septiembre de 1928

ROMAN PAZ.----CONSTANTINO CARRION V.

Manuel Mogro Moreno, S.S.—Delfín Pino I., D. S. ad hoc. —Alfredo Flores, D. S. ad hoc.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 3 días del mes de noviembre de 1928 años.

H. Siles .--- Héctor Suárez R.

Es conforme:

Coronel F. Osorio, Ayudante General.